

X. Constataciones y conclusiones

444. Por las razones expuestas en el presente informe, el Órgano de Apelación:

- a) confirma la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.172 y 8.1 b) del informe del Grupo Especial, de que las 16 medidas en litigio, tanto en su conjunto como individualmente, son MSF en el sentido del párrafo 1 del Anexo A del *Acuerdo MSF*;
- b) confirma la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.906 y 8.1 c) del informe del Grupo Especial, de que las medidas de Australia concernientes a la niebla del peral y del manzano y la ALCM, así como las medidas generales relacionadas con esas plagas, son incompatibles con los párrafos 1 y 2 del artículo 5 del *Acuerdo MSF* y, como consecuencia de ello, son también incompatibles con el párrafo 2 del artículo 2 del *Acuerdo MSF*;
- c) constata que Australia no ha establecido que el Grupo Especial actuara de manera incompatible con su deber de hacer una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, en el sentido del artículo 11 del ESD;
- d) revoca la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.1403 y 8.1 e) del informe del Grupo Especial, de que las medidas de Australia en litigio concernientes a la niebla del peral y del manzano y la ALCM son incompatibles con el párrafo 6 del artículo 5 del *Acuerdo MSF*; sin embargo, no está en condiciones de completar el análisis jurídico de la alegación formulada por Nueva Zelandia al amparo de esa disposición; y
- e) revoca la constatación del Grupo Especial, que figura en los párrafos 7.1477 y 8.1 f) del informe del Grupo Especial, de que la alegación de Nueva Zelandia al amparo del párrafo 1 a) del Anexo C y su alegación consiguiente al amparo del artículo 8 del *Acuerdo MSF* no están comprendidas en el mandato del Grupo Especial; sin embargo, constata que Nueva Zelandia no ha establecido que las 16 medidas en litigio sean incompatibles con el párrafo 1 a) del Anexo C y el artículo 8 del *Acuerdo MSF*.

445. El Órgano de Apelación recomienda que el OSD solicite a Australia que ponga las medidas cuya incompatibilidad con el *Acuerdo MSF* se ha constatado en el presente informe y en el informe

del Grupo Especial modificado por el presente informe en conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de ese Acuerdo.

Firmado en el original en Ginebra, el 12 de noviembre de 2010, por:

Yuejiao Zhang
Presidente de la Sección

Jennifer Hillman
Miembro

Shotaro Oshima
Miembro